

## Resolución ICC-ASP/23/Res.6

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024

### ICC-ASP/23/Res.6

## Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas propuesto para 2025 y asuntos de política y administrativos conexos

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el presupuesto por programas propuesto para 2025 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 43<sup>o1</sup>, 44<sup>o2</sup> y 45<sup>o3</sup>,

### Parte I: Asuntos presupuestarios

#### A. Presupuesto por programas para 2025

1. Aprueba consignaciones por un total de 195.481.500 euros para las secciones de consignaciones descritas en el siguiente cuadro:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>Miles de euros</i>
Programa principal	I	Judicatura	16.285,4
Programa principal	II	Fiscalía	62.185,5
Programa principal	III	Secretaría	99.294,3
Programa principal	IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	3.438,7
Programa principal	V	Locales	4.042,2
Programa principal	VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	4.603,3
Programa principal	VII-5	Mecanismo de Supervisión Independiente	1.117,2
Programa principal	VII-6	Oficina de Auditoría Interna	929,8
<i>Subtotal</i>			191.896,4
Programa principal	VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
<b>Total</b>			<b>195.481,5</b>

2. Decide que, por una sola vez, el importe de 928.100 euros de las consignaciones del presupuesto total aprobado por la Asamblea para el ejercicio 2025, que incluye costos no recurrentes, se financiará utilizando el superávit de caja previsto para 2023 proveniente del pago de cuotas pendientes y, por consiguiente, no se prorrateará para determinar las cuotas de los Estados Partes;

3. Toma nota de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

4. Toma nota asimismo de que estas contribuciones, al igual que la parte del presupuesto aprobado que se financiará con el superávit de caja previsto para 2023, tal como se decidió de manera excepcional en el párrafo 2 anterior, reducirán de 195.481.500 euros a 190.968.300 euros el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2025 que se han de

<sup>1</sup> Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024 (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.1

<sup>2</sup> Ibid., parte B.2.

<sup>3</sup> Ibid., parte B.3.

prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, y que esta cantidad se prorrateará de conformidad con los principios que se describen en la sección B;

5. *Resuelve* que, para 2025, las contribuciones para el presupuesto que ascienden a 190.968.300 euros de las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea con arreglo al párrafo 1, se financiarán de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 y párrafo 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y

6. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

				<i>Secretaría del Fondo de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría en beneficio de las víctimas</i>	<i>Mecanismo de supervisión independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría</i>	<i>Total</i>
	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>					
USG		1						1
ASG		2	1					3
D-2								
D-1		3	3	1	1		1	9
P-5	2	19	22	1		1		45
P-4	4	38	45	1	4	2	1	95
P-3	21	99	82	2	2		2	208
P-2	12	92	95	1	5	1		206
P-1		21	6					27
<i>Subtotal</i>	39	275	254	6	12	4	4	594
GS-PL	1	2	15	1				19
GS-OL	11	76	275	3	4	1	1	371
<i>Subtotal</i>	12	78	290	4	4	1	1	390
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>353</b>	<b>544</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>984</b>

## B. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Decide* que, para 2025, las contribuciones de los Estados Partes deberían evaluarse provisionalmente, de conformidad con la escala convenida de cuotas publicada en el informe del Comité sobre contribuciones de las Naciones Unidas,<sup>4</sup> en ausencia de la escala aprobada para 2025, y ajustarse de conformidad con los principios en que se basa la escala;<sup>5</sup>

2. *Decide además,* que las contribuciones finales deberán basarse en la escala aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el marco de su 79º período de sesiones en relación con su presupuesto ordinario, aplicado para 2025, y ajustarse de conformidad con los principios sobre los cuales se basa esa escala; y

3. *Observa* que, además, cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

<sup>4</sup> A/79/11.

<sup>5</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

## C. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2024

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Reconociendo* que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse ninguna transferencia entre una sección de consignaciones y otra sin contar con la autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, al finalizar 2024, la Corte podrá transferir entre los programas principales cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias; y
2. *Decide también* que, al finalizar 2024, la Corte podrá transferir entre programas principales cualquier remanente de fondos en caso de que algunos programas principales<sup>6</sup> no pudieran absorber los gastos adicionales correspondientes a ajustes de remuneración notificados por la Comisión de Administración Pública Internacional en circunstancias de que existe un superávit en otros programas principales.

## D. Preparación de propuestas de presupuesto

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2026, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos en exceso del nivel del presupuesto aprobado para 2025 se solicitarán únicamente cuando sean necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos por medio de ahorros y eficiencias;
2. *Recuerda* que el Proyecto de presupuesto por programas debería presentar los costos del ejercicio siguiente poniendo de relieve ante todo los gastos de mantenimiento de las actividades en curso y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión de los costos totales de esos cambios, y *resalta* que estos cambios deberían evitar una duplicación de funciones y cargos entre los distintos órganos de la Corte;
3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por su Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y dé lugar a un proyecto de presupuesto sólido y transparente, permitiendo con ello a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera, *alienta* a la Corte a no escatimar esfuerzos para velar por el equilibrio presupuestario, según corresponda, en todos los órganos y *resalta* que la Corte debería procurar presentar propuestas de presupuesto cabales y sostenibles, fundamentadas en previsiones sólidas;
4. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Auditor Externo<sup>7</sup> a efectos de que, al elaborar los documentos presupuestarios anuales, la Corte cuestione la naturaleza de cada una de las consignaciones vigentes, con el fin de evitar una deriva gradual en las consignaciones presupuestarias;
5. *Recuerda* las conclusiones del Auditor Externo relativas a las concesiones financieras<sup>8</sup> y *recuerda asimismo* que los Estados Partes apoyan a la Corte de muchas formas, incluso fuera del proceso presupuestario ordinario;
6. *Acoge con satisfacción* los ahorros y las eficiencias logradas por la Corte en 2024 y proyectadas para 2025, como se establece en el anexo del presupuesto por programas

<sup>6</sup> Con exclusión de los Programas Principales I, II y III.

<sup>7</sup> Informe final de auditoría en relación con el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/2/Rev.1), recomendación 2.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 213.

propuesto para 2025,<sup>9</sup> así como el compromiso de la Corte de continuar con esta práctica, *toma nota* del hecho de que, en lugar de establecer metas anuales de eficiencia solicitadas por la Asamblea, la Corte promueve una cultura de mejora continua en la identificación y aplicación de eficiencias y ahorros<sup>10</sup> y *decide* mantener este asunto bajo consideración;

7. *Acoge con beneplácito, además*, las recomendaciones del Comité relativas a la presentación de propuestas de presupuesto y a la labor realizada por la Corte al respecto, *alienta* a que se siga mejorando, y *observa* que el Comité recibirá información actualizada antes de su 47° período de sesiones respecto de las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus observaciones en los informes que eleve a la Asamblea de los Estados Partes;

8. *Pide* a la Corte que proporcione, como anexo al proyecto de presupuesto, un organigrama con el número de puestos equivalentes a tiempo completo por sección y oficina indicados, como una forma de aumentar la transparencia en la estructura de organización de la Corte, y *pide además* a las Salas que presenten un programa de trabajo con información detallada acerca de la carga de trabajo y previsiones de calendario de toda actividad judicial sobre la base de los datos disponibles, teniendo debida consideración respecto de la confidencialidad e independencia de la Corte;

9. *Pide* a la Corte que proporcione, como anexo al proyecto de presupuesto por programas, un cuadro en el que se presenten los costos totales por oficina sobre el terreno y un desglose de los costos, para cada oficina sobre el terreno, directamente relacionados con las diferentes etapas de las actividades procesales y judiciales y el volumen de trabajo con miras a aumentar la transparencia, *subraya* que algunas recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes se refieren a la cuestión de utilización de recursos sobre el terreno y fueron objeto de una evaluación positiva en 2022,<sup>11</sup> e *insta* a la Corte a que continúe haciendo pleno uso de la modulación y la flexibilidad de los recursos, incluidos los relacionados con el personal, para adaptarse a los cambios de actividad y carga laboral;

10. *Pide además* a la Corte y al Comité, con el fin de aplicar prácticas eficientes y eficaces, considerar como presiones inflacionarias únicamente aquellos costos relacionados con cambios que afecten a las escalas salariales dentro del Sistema Común de las Naciones Unidas y costos inflacionarios no relacionados con el personal cuando exista un contrato que contenga una indicación clara de indexación de precios (obligaciones contractuales) y tras negociaciones con proveedores; y

11. *Pide* al Comité, en su 47° período de sesiones, que analice con la Corte el uso de una terminología contable uniforme, en vez del término “costos inevitables”, e informe acerca del resultado de las deliberaciones y cualquier recomendación al respecto, incluso sobre metodología, para someter a la consideración de los Estados Partes a través del tema de la Supervisión de la Gestión Presupuestaria.

## **E. Un enfoque estratégico para un mejor proceso presupuestario**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan desempeñar sus funciones,

1. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del respectivo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte, *destaca* el rol fundamental que juega el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas en los debates presupuestarios que tienen lugar durante la etapa de preparación de los períodos de sesiones de la Asamblea y *alienta encarecidamente* al Comité a que vele por que sus informes se publiquen a más tardar un mes tras cada período de sesiones;

2. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento

---

<sup>9</sup> Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024 (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte A, anexo XIV.

<sup>10</sup> Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024 (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte A, párr. 111.

<sup>11</sup> ICC-ASP/21/18, párr. 57.

de las sinergias, tanto dentro como entre los diferentes órganos de la Corte;

3. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes de la Corte por aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras en el proceso presupuestario;

4. *Acoge con satisfacción* la labor permanente de la Corte relativa a los indicadores de desempeño como instrumento importante para el cumplimiento de sus funciones, en particular en lo que atañe a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a continuar esta labor a la luz de las recomendaciones del Auditor Externo y a dar a conocer a los Estados Partes todas las novedades que puedan surgir respecto de la elaboración de indicadores de desempeño;

5. *Acoge con satisfacción* las medidas que continuamente adopta la Junta Directiva como también la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con miras a incrementar la eficiencia y eficacia del Fondo en cuanto a cumplir su mandato, incluso aquéllas que son coherentes con las recomendaciones pertinentes, formulada por la Revisión de Expertos Independientes y el Mecanismo de Supervisión Independiente y la resolución relativa a la revisión de la Corte Penal Internacional y el Sistema del Estatuto de Roma;<sup>12</sup>

6. *Observa* la importancia de reconsiderar con frecuencia el valor de la actividad actual, incluidas cualesquiera oportunidades para un nuevo despliegue,<sup>13</sup> y *recuerda* que una cuidadosa asignación de prioridades constituye un principio importante de gestión eficiente y eficaz y resulta fundamental para alcanzar resultados exitosos;

7. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité, continúe el desarrollo de su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría de la Corte, mediante lo siguiente:

(a) Seguir consolidando el “principio de una Corte única” asegurándose de que el proceso presupuestario y sus supuestos y objetivos subyacentes se basen en una planificación estratégica y determinación de prioridades coordinadas y sólidas;

(b) Seguir realizando el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los supuestos, objetivos y prioridades que subyacen el proyecto de presupuesto por programas en una etapa temprana;

(c) Emplear la mayor flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos al reaccionar ante situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, volver a desplegar recursos sobre la base de las necesidades efectivas del volumen de trabajo;

(d) Seguir explorando formas de preservar la capacidad a largo plazo de la Corte para cumplir su mandato de manera eficaz y eficiente, teniendo en cuenta las limitaciones financieras de los Estados Partes; y

(e) Reforzar el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los posibles factores determinantes de los costos a mediano plazo con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

8. *Reitera* su solicitud a la Corte para que, con el asesoramiento de la Secretaría, elabore un plan de acción para definir y aplicar medidas destinadas a reducir los costos evitables en cada programa principal, y que presente los resultados concretos obtenidos en el marco del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;

9. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el cual, según proceda, incluya información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, que esta última proporciona asimismo en sus estados financieros;

10. *Recuerda* las recomendaciones del Comité formuladas en su 39º período de sesiones en relación con las proyecciones presupuestarias,<sup>14</sup> *observa* los avances logrados por la Corte

---

<sup>12</sup> Resolución ICC-ASP/20/Res.3.

<sup>13</sup> *Documentos oficiales ... Decimotercero período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 27.

<sup>14</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo primer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, parte B.3, párr. 238.

en este sentido<sup>15</sup> y *pide* a la Corte que continúe perfeccionando su sistema de proyección financiera con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria y que informe al Comité en su 47º período de sesiones;

11. *Acoge con satisfacción* los informes financieros mensuales presentados por la Corte a los Estados Partes, en los que se reflejan datos mensuales correspondientes al flujo de efectivo, los saldos del Fondo General, el Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias y la situación de las cuotas prorrateadas, así como proyecciones mensuales y anuales del flujo de efectivo, y *pone de relieve* la utilidad de estos informes; y

12. *Se compromete* a aplicar prácticas financieras que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual e *insta* a que los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo se utilicen en forma restrictiva.

## **F. Fondo de Operaciones para 2025**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* que el Fondo de Operaciones se constituyó para que la Corte pudiera afrontar problemas de liquidez a corto plazo en tanto percibiera las cuotas prorrateadas,<sup>16</sup>

*Recordando además* la resolución<sup>17</sup> adoptada en su vigésimo primer período de sesiones de que el Fondo de Operaciones se establezca cada año en un nivel equivalente a la duodécima parte de las consignaciones presupuestarias aprobadas para el año precedente,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2024 se constituyó con una donación de 14,4 millones de euros;

2. *Observa además* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 11,5 millones de euros;

3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2025 se establezca en 15,6 millones de euros y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y

4. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentes y los fondos percibidos por concepto de pago de cuotas pendientes solamente para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

## **G. Fondo para Contingencias**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4 en virtud de la cual se creó el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, y ICC-ASP/7/Res.4 en la que se pidió a la Mesa que examinara alternativas para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

*Recordando además* que el Fondo para Contingencias se constituyó para que la Corte pudiera hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión del Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea,<sup>18</sup>

*Tomando nota* de la opinión expresada por el Comité en el informe sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11º, 13º, 19º y 21º,

*Recordando* que la Asamblea decidió, en su decimosexto período de sesiones que, en la fecha de su decimoséptimo período de sesiones, evaluaría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presente el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas,<sup>19</sup> y el párrafo

<sup>15</sup> Informe sobre la elaboración por parte de la Corte de procesos internos para un sistema de proyección financiera con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria (CBF/44/3).

<sup>16</sup> Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6

<sup>17</sup> ICC-ASP/21/Res.1, sección B, párr. 3.

<sup>18</sup> Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6

<sup>19</sup> *Documentos oficiales ... Decimoséptimo período de sesiones ... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2.

6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

*Tomando nota de los informes de la Corte*<sup>20</sup> sobre las prácticas establecidas en otras organizaciones internacionales en relación con fondos para contingencias y su reposición, así como las observaciones y recomendaciones del Comité al respecto,<sup>21</sup>

1. *Observa* que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 1,5 millones de euros y que después de recurrir al superávit de caja para 2022 con el fin de reponer el Fondo para Contingencias conforme a la decisión de la Asamblea adoptada en su vigésimo segundo período de sesiones,<sup>22</sup> el nivel del Fondo para Contingencias alcanzará el monto de 5,6 millones de euros;

2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias al nivel teórico de 7 millones de euros para 2025;

3. *Decide además* que el superávit de caja previsto para 2023 se utilice, con carácter excepcional, para reponer el Fondo para Contingencias;

4. *Pide* a la Mesa que mantenga sujeto a examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se adquiera en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias; y

5. *Pide* a la Corte, a la Judicatura, y a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que absorban dentro de sus presupuestos aprobados para 2025 los siguientes gastos adicionales que puedan surgir tras la aprobación de esta resolución:

a) para la Corte, en caso de que se impongan sanciones financieras a la Corte, sus funcionarios o personal, cualesquier gastos adicionales en relación con las repercusiones financieras que tal evento pueda tener sobre la continuidad comercial de la Corte;

b) para la Judicatura, en caso de que en 2025 se necesitara prorrogar por más tiempo el mandato de los magistrados, cualesquier gastos adicionales relacionados con dichas prórrogas que no puedan cubrirse con el superávit de caja previsto para 2023, tal como se estipula en el párrafo 2 de la sección A; y

c) para la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, cualesquier gastos adicionales en relación con la revisión de las enmiendas al crimen de agresión<sup>23</sup>, que no puedan cubrirse con el superávit de caja previsto para 2023, tal como se estipula en el párrafo 2 de la sección A;

y *decide* que, una vez que se hayan agotado todos esos esfuerzos, incluso la transferencia excepcional de cualesquier fondos entre programas principales con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea, la Corte podrá, de manera excepcional, recurrir al Fondo para Contingencias con el objeto de obtener dichos recursos adicionales, cumpliendo debidamente con las disposiciones establecidas en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 7 del artículo 6 y párrafo 8 del artículo 6.

## H. Cuotas pendientes

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Observa con profunda preocupación* el estado de mora, así como el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes<sup>24</sup> y *acoge con satisfacción* el hecho de que la Corte haya recibido el 94 por ciento de las cuotas prorrateadas, destinadas al presupuesto de 2024;

2. *Continúa* subrayando la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución ICC-ASP/4/Res.4 con respecto a los pagos oportunos de las cuotas prorrateadas y pagos atrasados, *insta* a todos los Estados Partes a pagar a tiempo la totalidad de sus cuotas de conformidad con el Reglamento

---

<sup>20</sup> CBF/44/4 y CBF/45/10.

<sup>21</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.2, párrafos 41 a 45, y parte B.3, párrafos 261 a 272.

<sup>22</sup> Resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección D, párr. 3.

<sup>23</sup> [referencia a la resolución general]

<sup>24</sup> ICC-ASP/23/16.

Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, y *decide* mantener este asunto sujeto a examen y seguir analizando las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe de la Revisión de Expertos Independientes, del Comité, del Auditor Externo y otros organismos; y

3. *Recuerda* la elaboración de directrices por parte de la Corte<sup>25</sup> para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, y que trabajen de manera voluntaria y en coordinación con la Corte, para elaborar dichos planes de pago, y *pide también* a la Corte que mantenga informados a los Estados Partes acerca de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto, incluso mediante los informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes.

## **I. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* el párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en relación con los gastos incurridos a raíz de las remisiones por parte del Consejo de Seguridad, así como el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el cual exige arreglos por separado para establecer las condiciones bajo las cuales las Naciones Unidas puede proveer fondos a la Corte con sujeción a la aprobación de la Asamblea General,

1. *Observa con preocupación* el hecho de que el importe de 98,1 millones de euros, que aparece en el informe de la Secretaría sobre los costos aproximados, asignados hasta el momento en la Corte respecto de las remisiones por parte del Consejo de Seguridad<sup>26</sup> ha sido asumido exclusivamente por los Estados Partes;

2. *Pide* a la Corte que, guiada por la Secretaría, siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y que presente un informe sobre el resultado de las deliberaciones y de cualquier recomendación que emane de ellas en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.

## **Parte II: Asuntos administrativos y de política**

## **J. Supervisión de la gestión del presupuesto**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Observa* que los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas son dinámicos y se actualizan de manera periódica;

2. *Recuerda* los planes estratégicos (2023-2025) para la Corte, la Secretaría, la Fiscalía, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y *recuerda también* que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que expresan los Estados Partes en su diálogo con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

3. *Reitera* la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, lo que entraña crucial importancia para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a más largo plazo;

4. *Invita* a la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que informen anualmente por escrito a la Asamblea acerca de la ejecución de los planes estratégicos e *invita* a la Corte a celebrar consultas anuales con los grupos de trabajo de la Mesa en el primer trimestre sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año calendario anterior;

5. *Acoge con beneplácito*, en este sentido, el informe de la Corte sobre Indicadores Clave

---

<sup>25</sup> ICC-ASP/18/6.

<sup>26</sup> ICC-ASP/23/17.

de Desempeño para 2023,<sup>27</sup> donde se presentaron los resultados anuales de los Indicadores Clave de Desempeño, tal como se señala en el Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional para el período 2023-2025;

6. *Recuerda* la responsabilidad de supervisión de la gestión encomendada a la Asamblea de los Estados Partes y los mandatos del Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo y el Mecanismo de Supervisión Independiente, así como la Oficina de Auditoría Interna, y *alienta* a estos órganos a intensificar aún más su coordinación a fin de optimizar la capacidad de supervisión y presentación de informes, asegurar una división del trabajo eficaz y evitar la duplicación de competencias y trabajo;

7. *Acoge con agrado* la labor que siguen realizando los órganos de supervisión para simplificar sus actividades y les *invita* a que perseveren en sus esfuerzos a ese respecto;

8. *Acoge con agrado* la mayor interacción que hay entre esos órganos y los Estados Partes, así como las iniciativas para seguir mejorando esa interacción por conducto, entre otras cosas, de reuniones oficiosas;

9. *Recuerda* las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de Estados Partes con respecto a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes,<sup>28</sup> así como las respectivas recomendaciones del ex Auditor Externo,<sup>29</sup> *toma nota de* la evaluación positiva de los Estados Partes respecto de la última parte de la recomendación 4 del informe del ex Auditor Externo sobre la supervisión de la gobernanza de la Corte Penal Internacional,<sup>30</sup> por consiguiente, *decide* suprimir la Secretaría Ejecutiva /Secretario Ejecutivo del Comité de Presupuesto y Finanzas y el Comité de Auditoría, y *acoge con satisfacción* los esfuerzos por mejorar aún más las sinergias y la flexibilidad en lo que atañe a los recursos humanos de la Secretaría de la Asamblea; y

10. *Toma nota* de que la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes deberá continuar prestando servicios sustantivos al Comité de Presupuesto y Finanzas y al Comité de Auditoría, como también asistencia administrativa y técnica en el cumplimiento de sus responsabilidades,<sup>31</sup> tomando en cuenta la especificidad del mandato y las competencias de los respectivos comités.

## K. Auditoría

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Tomando en consideración* la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su 14° período de sesiones,<sup>32</sup> en su forma enmendada,

*Tomando nota* de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en cuestiones de auditoría<sup>33</sup>

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma relacionadas con los Mecanismos de Supervisión Interna y Externa,<sup>34</sup> incluida la evaluación positiva de que fue objeto la recomendación R367<sup>35</sup> y las deliberaciones técnicas

<sup>27</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-07/2024-KPI-ENG.pdf>.

<sup>28</sup> ICC-ASP/2/Res.3; *Documentos oficiales ... decimotavo período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte 2, nota a pie de página 9; y ICC-ASP/18/Res.1, anexo, párrafo 1 del artículo 16. Véase también ICC-ASP/18/INF.7, Enmiendas a las Reglas de Procedimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, párrafo 1 del artículo 16.

<sup>29</sup> Auditor Externo: Informe final sobre la supervisión de la gobernanza de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/6).

<sup>30</sup> Informe del coordinador del tema de Supervisión de la Gestión del Presupuesto (ICC-ASP/23/30, anexo I), párr. 7.

<sup>31</sup> Resolución ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 4.

<sup>32</sup> *Documentos oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

<sup>33</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.2, párrafos 93 a 101 y *Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/22/20), vol. II, parte B.3, párrafos 312 a 318.

<sup>34</sup> ICC-ASP/19/16.

<sup>35</sup> R367. Sería más apropiado que la Oficina de Auditoría Interna, en su carácter de dependencia de trabajo dentro de la

subsiguientes sobre la determinación de las normas de auditoría internacional apropiadas,

*Recordando también* el informe final del Auditor Externo sobre la supervisión de la gobernanza de la Corte Penal Internacional,<sup>36</sup>

1. *Acoge con agrado* los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 19° y 20°;
2. *Decide* ampliar el mandato del Auditor Externo, la Junta de Auditoría e Inspección de la República de Corea, de manera de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a los ejercicios financieros 2025 a 2028;
3. *Acoge con beneplácito* el informe confidencial de auditoría del desempeño en materia de seguridad cibernética presentado por el Auditor Externo;
4. *Decide* adoptar la Carta del Comité de Auditoría en su forma enmendada, tal como está reflejado en el anexo I a esta resolución;
5. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que haga circular, mediante el canal diplomático, cualesquier anuncios de vacantes a futuro para miembros del Comité de Auditoría, con arreglo al párrafo 12 de la Carta del Comité de Auditoría en su forma enmendada;
6. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el panel de selección y *decide* nombrar al señor Mika Tapio (Finlandia) y al señor Amiri Abdallah (Uganda) como miembros del Comité de Auditoría por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2025; y
7. *Decide* que las enmiendas a las disposiciones de la Carta del Comité de Auditoría respecto de la composición del Comité de Auditoría no afectarán a los mandatos de los miembros actuales.

## **L. Locales de la Corte**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Tomando nota* de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital de los locales de la Corte,<sup>37</sup>

1. *Aprueba* la reposición de bienes de capital de los locales de la Corte por un importe de 1,6 millones de euros en 2025, al tiempo que subraya la necesidad de que el mantenimiento y la reposición de bienes de capital se tomen en consideración de forma conjunta;
2. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre la evaluación independiente de los locales de la sede y el examen de sus planes de reposición de bienes de capital<sup>38</sup> e *insta* a la Corte a avanzar en la ejecución del plan de reposición de bienes de capital a mediano y largo plazo, tal como lo recomendó el experto a título gratuito designado por la Asamblea de Estados Partes;
3. *Reitera* la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y se limite exclusivamente a aquellos elementos que sean absolutamente necesarios, y *pide* a la Corte que siga velando por que se adopten todas las medidas destinadas a lograr ahorros y eficiencias, incluso recurriendo a soluciones alternativas a la reposición de bienes de capital cuando ello sea posible;
4. *Observa* que toda necesidad de reposición de bienes de capital que surja en el futuro

---

Secretaría, presentara informes a los principales responsables y no al Comité de Auditoría, que depende de la Asamblea de los Estados Partes. Ello no obstaría para que la Oficina compareciera ante el nuevo órgano de auditoría y control presupuestario cuando fuera necesario y atendiera sus solicitudes. La función del nuevo órgano respecto de la Oficina consistiría en supervisar que el marco establecido para la función de auditoría interna de la Corte fuese adecuado y no en supervisar la esencia de la labor de la Oficina.

<sup>36</sup> ICC-ASP/20/6.

<sup>37</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.2, párrafos 117 a 125, y parte B.3, párrafos 181 a 191.

<sup>38</sup> CBF/44/18.

previsible debería financiarse dentro del alcance del proceso presupuestario ordinario, tomando en cuenta que probablemente se necesitará contar con un enfoque plurianual, según sea pertinente;

5. *Invita* a los Comités a seguir llevando a cabo un análisis y una evaluación en detalle del presupuesto propuesto para la reposición de bienes de capital cada año, tomando en cuenta la necesidad de establecer prioridades;

6. *Resalta* la importancia de disponer de un espacio adecuado y de acceso prioritario no obstaculizado/facilitado de los Estados Partes a los locales y dentro de las áreas públicas de la Corte, incluso de las salas de conferencia,<sup>39</sup> cafetería del personal y biblioteca, *acoge con beneplácito* los esfuerzos que ha desplegado la Corte para encontrar y brindar soluciones apropiadas y *alienta* a que continúen las deliberaciones en este sentido y en este espíritu; y

7. *Reafirma* que a la Mesa le ha sido encomendado el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de propiedad, mediante la labor que realiza su Grupo de Trabajo de La Haya que cuenta con una facilitación en el presupuesto.

## M. Recursos humanos

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Pide* a la Corte que continúe guiándose por la importancia de la flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos, en particular para reaccionar ante la evolución de las situaciones, las necesidades y la carga de trabajo, dentro de los órganos y entre ellos, incluso, según proceda, revisando las instrucciones administrativas que se refieran, entre otras cosas, a la contratación y movilidad del personal;

2. *Subraya* el valor inherente del multilingüismo en la promoción y preservación de la diversidad de lenguas y culturas y su contribución a la eficiencia, la eficacia y la transparencia en las actividades de la Corte, *pide* que se haga mayor hincapié en el conocimiento por parte del personal de los idiomas oficiales y de trabajo de la Corte, según proceda, y *recuerda* los principios de representación geográfica equitativa y de equilibrio de género en la contratación de personal<sup>40</sup>;

3. *Invita* a la Corte a que amplíe la formación de personal que forma parte de los grupos de contratación para evitar cualquier desventaja indebida o sesgo inconsciente contra los postulantes entrevistados en un idioma distinto de su idioma materno, *pide* a la Corte que elabore sus políticas de formación lingüística para promover la mejora continua de la competencia del personal en los idiomas oficiales y de trabajo de la Corte y en otros idiomas, según proceda, incluida la formación del personal recién contratado que sólo domine uno de los idiomas de trabajo, y que estudie la forma de asegurar una financiación adecuada para este fin;

4. *Invita* a los Estados Partes a que consideren positivamente la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de los Pasantes y Profesionales Visitantes a fin de que los postulantes que sean nacionales de un país que sea Estado Parte en el Estatuto de Roma y figure en la lista de la División de Estadística de las Naciones Unidas de regiones en desarrollo adquiera experiencia en un entorno de trabajo multicultural e internacional que se pueda transferir y de que la Corte se beneficie de la aportación de pasantes y profesionales; e

5. *Insta* a la Corte a disminuir su tasa de vacantes, lo cual ayudaría a mejorar las condiciones en el trabajo;

6. *Pide* a la Corte que entable negociaciones con las Naciones Unidas con el objeto de suscribir un memorando de entendimiento en relación con el establecimiento del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, conforme a los recursos existentes, e informe acerca de su avance en su 47º período de sesiones;

---

<sup>39</sup> Cluster 1.

<sup>40</sup> Resolución ICC-ASP/20/Res.5, párrafo preambular 26, párr. 88, párrafos 122-131.

7. *Recuerda* la recomendación del Comité<sup>41</sup> de que la Asamblea apruebe la adhesión de la Corte a la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas, en calidad de miembro de pleno derecho, y que la Corte abone las contribuciones correspondientes, y *también recuerda* su solicitud de que la Corte entable negociaciones con la Comisión de Administración Pública Internacional sobre el acuerdo aplicable, con el fin de presentar una propuesta a la Asamblea para su examen y aprobación en su vigésimo tercer período de sesiones;<sup>42</sup>

8. *Observa* que el Comité recibió información actualizada de parte de la Corte sobre esta materia en su 44º período de sesiones,<sup>43</sup> e incluso la Comisión de Administración Pública Internacional le hizo una presentación;

9. *Acepta* el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, en su forma enmendada, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 77º período de sesiones que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2022 en resolución 77/256 y con arreglo al artículo 30 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, y *pide* al Secretario que tome las medidas necesarias para completar el procedimiento de aceptación sin demora;

10. *Observa* que la Corte entregó al Comité una visión general de las enmiendas propuestas al Estatuto y el Estatuto del Personal para que, entre otras cosas: i) establezca el nuevo plan de permiso parental de conformidad con las normas del sistema común de las Naciones Unidas, y ii) enmiende el derecho a un envío no acompañado tras los cambios efectuados al paquete de compensación del sistema de las Naciones Unidas que la Corte realizó exitosamente conforme a los plazos aprobados por la Asamblea;<sup>44</sup>

11. *Observa además*, que el Comité recomendó a la Asamblea que aprobara las enmiendas propuestas relativas al Estatuto y el Estatuto del Personal;<sup>45</sup> y

12. *Decide* aprobar las enmiendas al Estatuto y el Estatuto del Personal establecidas en el anexo II a esta resolución, *toma nota* del texto de Estatuto provisional del Personal enmendado, presentado por la Corte y *considera* que dichas enmiendas son coherentes con la intención y el propósito del Estatuto del Personal.

## **N. Plan de seguridad**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* que la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información, iniciada en 2017, fue completada a fines de 2022,

*Teniendo presente* que la Estrategia de tecnología y gestión de la información para el período 2023-2025 ha sido reemplazada por el Plan de seguridad de la Corte,

*Reiterando* su preocupación por la grave violación de la seguridad cibernética ocurrida en 2023, y por los continuos intentos por socavar la seguridad cibernética de la Corte, y *acogiendo con beneplácito* la respuesta ágil de la Corte al ataque cibernético y las medidas inmediatas adoptadas, así como la elaboración de planes para afrontar futuros ataques cibernéticos,

1. *Decide* que la Corte debería establecer un presupuesto de inversión reservado para un Plan de Seguridad por un importe total de 8.312.000 euros para el período 2025-2027, de manera similar a como se financió la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información, mediante el cual cualesquier importes no utilizados pueden trasladarse al ejercicio siguiente, con un período máximo de utilización prorrogado por un año más; y

2. *Pide* a la Corte que siga informando anualmente acerca de la utilización de los costos que implica la tecnología de la información en toda la Corte y, además, que informe por

---

<sup>41</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo segundo período de sesiones ... 2023* (ICC-ASP/22/20), vol. II, parte B.3, párr. 295.

<sup>42</sup> Resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección M, párr. 5.

<sup>43</sup> CBF/44/9.

<sup>44</sup> ICC/ASP/15/Res.1, Sección N, párr. 1.

<sup>45</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.1, párr. 306.

separado acerca de la ejecución del Plan de Seguridad.

## **O. Interpretación en las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

Recordando que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 50 del Estatuto de Roma, los idiomas de trabajo de la Corte serán inglés y francés,

Lamentando que, dentro de los grupos de trabajo de la Asamblea de los Estados Partes en La Haya, sólo la facilitación de la cooperación y el Mecanismo de Revisión han contado con servicios de interpretación al francés en los últimos años,

Observando que, luego de completarse el Mecanismo de Revisión, la facilitación de la cooperación sería el único grupo de trabajo en La Haya que utiliza el francés,

Observando que, debido a la falta de servicios de interpretación al francés, algunos de los países francófonos no participan en las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya,<sup>46</sup> el cual es el grupo de trabajo de interés *más transversal para muchos embajadores*,

Observando que el uso de ambos idiomas de trabajo mejoraría la participación de todos los Estados Partes en la labor de la Asamblea de los Estados Partes,

Observando además, que los servicios de interpretación al francés y al inglés en las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya podrían ser neutrales en cuanto a costos al emplear en primer lugar a intérpretes de la Corte, en caso de estar disponibles, en vez de recurrir a intérpretes externos,

1. *Decide* que, a partir del 1° de enero de 2025, las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya contarán con servicios de interpretación al francés y al inglés sobre una base de neutralidad de costos, dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes para servicios de interpretación; y

2. *Pide a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que emplee en primer lugar a los intérpretes de la Corte, de ser posible, en vez de recurrir a intérpretes externos.*

## **P. Viajes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Resaltando* la necesidad de utilizar los recursos destinados a los viajes aéreos y a las dietas de una manera eficiente y eficaz,

*Recordando* su decisión de adoptar disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y a las dietas diarias aplicables a partir del 1° de enero de 2024 para los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y miembros de sus órganos subsidiarios en sus desplazamientos<sup>47</sup> y *acogiendo con beneplácito* las medidas que ha tomado la Corte para ajustar, en consecuencia, sus procedimientos operativos corrientes,

*Expresando preocupación* por el alto grado de incumplimiento de la Corte sus procedimientos operativos uniformes en materia de viajes, tal como fue constatado por el Auditor Externo, y *observando con aprecio* las recomendaciones del Auditor Externo con respecto a los gastos de viajes que figuran en el informe final de auditoría sobre los estados financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023,<sup>48</sup>

1. *Insta* a la Corte a desplegar todos los esfuerzos que estén a su alcance para garantizar el pleno cumplimiento de los procedimientos operativos uniformes en materia de viajes, y,

---

<sup>46</sup> “Las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya” deben entenderse como las reuniones mensuales presididas por el Vicepresidente de la Asamblea de los Estados Partes y el Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya, y no todas las reuniones de las facilitaciones de ese grupo de trabajo (complementariedad, universalidad, presupuesto, supervisión de la gestión del presupuesto, locales, entre otras).

<sup>47</sup> Resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección Q, párr. 1.

<sup>48</sup> Informe final de auditoría sobre los estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (ICC-ASP/23/12), párrafos 34 a 60.

en este sentido, *acoge con satisfacción* la solicitud del Comité de que se presente información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Auditor Externo en su 47° período de sesiones,<sup>49</sup> y *observa* que los Estados Partes seguirán analizando el tema en el contexto de la Supervisión de la Gestión del Presupuesto;

2. *Pide* a la Corte que ponga en marcha un sistema de supervisión y control de los procedimientos de viajes comerciales a fin de estimular el cumplimiento de los procesos operativos y asegurar una disminución de los gastos de viajes; e

3. *Insta* a la Corte a que utilice tecnologías de comunicación seguras, que estén disponibles, en reemplazo de los viajes y/o para disminuir el número de viajes oficiales en cada misión, así como la duración de dichas misiones, con miras a racionalizar los gastos y reducir los costos, sin perjudicar sus actividades.

## **Q. Visitas familiares a detenidos indigentes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* las resoluciones ICC-ASP/8/Res. 4 y ICC-ASP/9/Res.4 relativas a visitas familiares a detenidos indigentes y el principio de financiar esas visitas mediante donaciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Visitas Familiares,

1. *Exhorta* a los Estados Partes, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y otras entidades a que sigan aportando de inmediato contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Visitas Familiares e *insta* a otros posibles contribuyentes a que consideren positivamente la posibilidad de hacerlo; y

2. *Observa* que la recurrente imposibilidad de la Corte de atender las necesidades que justifiquen visitas familiares a detenidos indigentes puede dar lugar a situaciones más onerosas, desde el punto de vista financiero y legal, y *decide* que la Corte podrá, dentro de los recursos existentes, subvencionar visitas familiares a detenidos indigentes con cargo a su presupuesto ordinario en situaciones excepcionales e inevitables en las que el Fondo Fiduciario para Visitas Familiares esté agotado o los recursos de que disponga sean insuficientes para hacerlo, de manera plenamente compatible con todos los criterios administrativos y judiciales aplicables.

## **R. Contribuciones voluntarias**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo en cuenta* el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada<sup>50</sup> aprobados en su primer período de sesiones celebrado el 9 de septiembre de 2002, en su forma enmendada,

*Reconociendo* el papel de las contribuciones voluntarias en términos de apoyo a las actividades de la Corte,

*Observando* el crecimiento exponencial en cuanto a contribuciones voluntarias a la Corte en el transcurso de los años,

*Consciente* de mantener una fuente sostenible y apolítica de ingresos, principalmente provenientes del presupuesto ordinario dispuesto por la Asamblea,

1. Recuerda que el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone la formulación de criterios que la Asamblea aprobará, sobre el tema de las contribuciones voluntarias, y *decide* que los Estados Partes considerarán la elaboración de futuros criterios,<sup>51</sup> incluso en materia de conflicto de intereses y obtención de contribuciones voluntarias de entidades cómplices de violaciones de derechos humanos, en el contexto de la Supervisión de la Gestión del Presupuesto.

<sup>49</sup> *Documentos oficiales ... Vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.3, párr. 319.

<sup>50</sup> *Documentos oficiales... Primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

<sup>51</sup> Véase la resolución ICC-ASP/1/Res.11.

## Anexo I

### Carta del Comité de Auditoría en su forma enmendada

#### A. Introducción

1. El Comité de Auditoría desempeña un papel importante al encargarse de la supervisión de la gobernanza, gestión de riesgos, y prácticas de control interno de la Corte Penal Internacional (la “Corte”). Este mecanismo de supervisión también sirve para generar confianza en la integridad de estas prácticas. El Comité de Auditoría ejerce esta función brindando servicios independientes de asesoramiento y control a la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”). El mandato del Comité de Auditoría emana de la aprobación por parte de la Asamblea de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”).<sup>52</sup>

#### B. Mandato y propósito

2. El Comité de Auditoría colabora con la Asamblea revisando y brindando asesoría y orientación con respecto a la adecuación de las prácticas de la Corte en relación con lo siguiente:

- (a) Estructura de gobernanza;
- (b) Gestión de riesgos;
- (c) Ética;
- (d) Marco de control interno;
- (e) Supervisión de la auditoría interna;
- (f) Supervisión de la auditoría externa; y
- (g) Estados financieros y presentación de informes de responsabilidad pública.

3. La lista de mandatos no es exhaustiva. El Comité de Auditoría está facultado para abordar asuntos según se requiera para cumplir con su mandato y propósito.

4. Las responsabilidades detalladas que recaen en el Comité de Auditoría en virtud de este mandato y propósito están establecidas en la Sección L.

#### C. Autoridad

5. La autoridad del Comité de Auditoría para realizar su trabajo está establecida dentro del ámbito de aplicación de su Carta. En el desempeño de sus responsabilidades, el Comité de Auditoría gozará de acceso irrestricto a los miembros de la dirección de la Corte y su personal, como también a toda información pertinente que estime necesaria para el cumplimiento de sus deberes. El Comité de Auditoría tendrá también acceso irrestricto a los registros, datos e informes.

6. El Comité de Auditoría tiene derecho a recibir toda clase de explicaciones de parte de la dirección y personal de la Corte que estime necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

7. El Comité de Auditoría podrá contratar a un abogado independiente y/o a otros asesores y consultar al Comité de Presupuesto y Finanzas según estime necesario para llevar a cabo sus deberes sobre una base de neutralidad en cuanto a costos.

#### D. Composición del Comité de Auditoría

8. El Comité de Auditoría estará compuesto por cinco miembros externos

---

<sup>52</sup> *Documentos oficiales ... Decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2, párr. 134.

provenientes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma. Todos los miembros del Comité de Auditoría deberán actuar según su juicio profesional y ser independientes de los Estados Partes y de la Corte.

9. Conjuntamente, los miembros deben poseer conocimientos suficientes de auditoría, finanzas, tecnología de la información, legislación, riesgo y control. A medida que las responsabilidades del Comité de Auditoría van evolucionando en respuesta a eventos de índole reglamentaria, económica y relacionados con la presentación de informes, es importante que las competencias de los miembros y el equilibrio en general de las habilidades del Comité sean evaluadas periódicamente a fin de poder responder a las necesidades que pudieran surgir.

## **E. Selección de los miembros del Comité de Auditoría mediante un proceso competitivo**

10. Los candidatos se seleccionan en función de sus méritos, prestando especial atención a la representación geográfica y al equilibrio de género.

11. Se establecerá un panel de selección, compuesto por:

- El Presidente de la Asamblea o el Vicepresidente de la Asamblea en La Haya/Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya;
- El Secretario (o su representante)
- El facilitador en relación con el presupuesto (o su representante).

12. El panel de selección deberá: aprobar un anuncio de vacante que se hará circular entre los Estados Partes y se publicará en el sitio web de la Corte y en una red profesional, tal como LinkedIn, por un período de dos meses; revisar las postulaciones recibidas, comparándolas con los criterios publicados; aprobar una lista de candidatos seleccionados para una evaluación más exhaustiva, incluso mediante una posible entrevista; y recomendar al candidato o candidatos para su aprobación por parte de la Asamblea.

## **F. El Presidente y Vicepresidente del Comité de Auditoría**

13. Cada año, en su primera reunión, el Comité elegirá, entre sus miembros, a un Presidente y a un Vicepresidente.

14. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un período de un año. Tendrán derecho a ser reelegidos dos veces.

15. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente tomará su lugar.

16. Si el Presidente o el Vicepresidente no pudiera seguir ejerciendo sus funciones o dejara de ser miembro del Comité de Auditoría, cesará en su cargo y deberá elegirse a un nuevo Presidente o Vicepresidente para el mandato inconcluso.

17. Un Vicepresidente que actúa en calidad de Presidente gozará de los mismos poderes y deberes que el Presidente.

18. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, permanece sujeto a la autoridad del Comité de Auditoría.

19. Además de ejercer las facultades que le confieren otras disposiciones contenidas en el presente reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada reunión del Comité de Auditoría, dirigirá los debates, garantizará el cumplimiento de este reglamento, dará la palabra, someterá a votación las cuestiones y dará a conocer las decisiones. Decidirá sobre cuestiones de orden y, con sujeción a este reglamento, tendrá control total de los procedimientos del Comité de Auditoría y en lo que respecta a mantener el orden en sus reuniones. En el transcurso de los debates sobre los puntos del orden del día, el Presidente podrá proponer al Comité de Auditoría un límite de tiempo que le será asignado a los oradores, un límite con respecto al número de veces que cada miembro puede tomar la palabra sobre cualquier cuestión que fuere, el cierre de la lista de oradores o el término del debate. Asimismo, podrá proponer que se

levante o suspenda la sesión o el debate con respecto al tema en discusión.

20. El Presidente representará al Comité de Auditoría en la reunión virtual anual con el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas, a fin de analizar sus respectivos programas de trabajo e identificar áreas propicias para el intercambio de conocimientos, la cooperación y sinergias. El Presidente incluirá un breve informe de esta reunión en el informe anual a la Asamblea.

21. El Presidente representará al Comité de Auditoría en las reuniones que sea pertinente.

## **G. Mandatos**

22. La duración del mandato de los miembros del Comité de Auditoría será de tres años. Los miembros del Comité de Auditoría no podrán cumplir funciones por más de dos mandatos.

## **H. Servicios de secretaría prestados al Comité de Auditoría**

23. El Comité cuenta con la colaboración de la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes.

## **I. Principios de funcionamiento del Comité de Auditoría**

### **1. Código de ética del Comité de Auditoría**

24. El Comité de Auditoría deberá comportarse de conformidad con el código de ética de la Corte, y con las normas internacionales.

### **2. Comunicaciones**

25. El Comité de Auditoría espera que toda comunicación con la gestión y con el personal de la Corte, así como con cualesquier proveedores de aseguramiento externos, sea directa, abierta, y completa.

### **3. Requisitos de información**

26. El Comité de Auditoría establecerá y comunicará sus requisitos en cuanto a información. Éstos deberán incluir la naturaleza, el alcance y el plazo de cumplimiento de dichos requisitos de información. El Comité de Auditoría deberá entregar la información por lo menos seis semanas antes de cada reunión.

### **4. Acceso a funcionarios**

27. El Comité de Auditoría tendrá el acceso irrestricto a funcionarios de la Corte que se requiera para el cumplimiento de sus deberes.

### **5. Actividades incompatibles**

28. Los miembros del Comité de Auditoría no podrán tener interés financiero alguno en ninguna actividad relacionada con asuntos respecto de los cuales el Comité de Auditoría es responsable de formular recomendaciones. Los miembros del Comité de Auditoría no tendrán derecho a asumir ninguna otra función en la Corte.

### **6. Conflicto(s) de interés**

29. Todo miembro del Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de dar a conocer al Comité de Auditoría cualquier conflicto de interés o supuesto conflicto de interés que pudiera existir. Si hubiera alguna duda con respecto a si un miembro o miembros del Comité de Auditoría debiera(n) excusarse de votar, el Comité de Auditoría deberá votar para

determinar si dicho miembro debería excusarse o no.

## **7. Confidencialidad**

30. Los miembros del Comité de Auditoría no podrán divulgar ninguna información confidencial que llegue a su conocimiento por razón de su cargo en el Comité de Auditoría, incluso después del cese de sus funciones.

## **J. Procedimientos operativos**

### **1. Reuniones**

31. El Comité de Auditoría se reunirá cuando sea necesario y por lo menos dos veces al año, en la sede de la Corte.

### **2. Convocatoria de sesiones**

32. Se convocará a las sesiones del Comité de Auditoría a solicitud de la mayoría de los miembros del Comité de Auditoría, del Presidente del Comité de Auditoría, o a solicitud de la Asamblea.

33. Antes de que el Presidente pida convocar a una sesión del Comité de Auditoría, deberá consultar a los miembros del Comité de Auditoría, incluso con respecto a la fecha y duración de la sesión.

34. Toda sesión del Comité de Auditoría que sea convocada conforme a una solicitud de la Asamblea deberá ser convocada lo antes posible, a más tardar 60 días después de la fecha de la solicitud.

### **3. Quórum y toma de decisiones**

35. El quórum necesario en el caso del Comité de Auditoría será la mayoría de sus miembros.

36. Como regla general, la toma de decisiones en el seno del Comité de Auditoría debería ser por consenso. Si se hubieren agotado todos los esfuerzos por llegar a una decisión por consenso, las decisiones se adoptarán conforme a la mayoría de los miembros presentes y con derecho a voto.

37. Cada miembro del Comité de Auditoría, incluso el Presidente, tendrá derecho a un voto.

38. Si un voto estuviera dividido en partes iguales, la propuesta o moción se considerará rechazada.

### **4. Orden del día**

39. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, en consulta con el Presidente, preparará el orden del día provisional para cada sesión del Comité de Auditoría, el cual deberá incluir:

- (a) Todos los puntos propuestos por el Comité de Auditoría; y
- (b) Todos los puntos propuestos por el Comité de Presupuesto y Finanzas y por la Asamblea.

40. El orden del día provisional para cada sesión del Comité de Auditoría se informará a sus miembros y a la Corte tan pronto como sea posible antes de la sesión, pero por lo menos 21 días antes de que se abra la sesión. Cualquier cambio posterior o adición que se hiciera al orden del día provisional deberá ser notificado a los miembros del Comité de Auditoría con suficiente antelación a la sesión.

41. Al inicio de cada sesión, el Comité de Auditoría aprobará el orden del día correspondiente a la sesión, basándose en el orden del día provisional. Si fuere

necesario, el Comité de Auditoría podrá modificar el orden del día.

## **K. Remuneración de los miembros del Comité de Auditoría**

42. Los miembros del Comité de Auditoría trabajarán a *título gratuito*, siendo la Corte responsable de sufragar el costo de los viajes, del alojamiento y gastos conexos. Los costos de viaje deberán cumplir con la política relativa a los de viajes de la Corte.

## **L. Responsabilidades del Comité de Auditoría**

43. El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de brindar a la Asamblea una asesoría independiente y objetiva con respecto a la conveniencia de los acuerdos alcanzados por la gestión de la Corte en torno a los siguientes aspectos:

### **1. Gobernanza de la Corte**

44. A fin de lograr una certeza razonable con respecto a los acuerdos en materia de gobernanza de la Corte, el Comité de Auditoría examinará y aconsejará con respecto a los acuerdos sobre gobernanza establecidos y mantenidos en la Corte y los procedimientos que rigen para garantizar que están operando conforme a lo previsto.

### **2. Gestión de riesgos**

45. A fin de lograr una certeza razonable con respecto a los acuerdos sobre gestión de riesgos suscritos por la Corte, el Comité de Auditoría deberá:

- a) Examinar y aconsejar con respecto a los acuerdos sobre gestión de riesgos establecidos y mantenidos por parte de la dirección y los procedimientos que rigen para garantizar que estén operando conforme a lo previsto;
- b) Ejercer la supervisión de importantes exposiciones al riesgo y cuestiones en materia de control, incluso riesgos de fraude, cuestiones vinculadas a la gobernanza, y otros asuntos que requiera o necesite abordar la alta dirección;
- c) Revisar el perfil de riesgo corporativo de la Corte a medida que se vaya actualizando; y
- d) Obtener del Auditor Interno un informe anual acerca de la aplicación y mantenimiento por parte de la dirección de un proceso integrado de gestión de riesgos pertinente.

### **3. Ética**

46. A fin de lograr una certeza razonable con respecto a las prácticas de la Corte en materia de ética, el Comité de Auditoría deberá:

- (a) Revisar y evaluar las políticas, procedimientos, y prácticas establecidas por el órgano rector para verificar el cumplimiento de su código de conducta y políticas en materia de ética por parte de todos los funcionarios de la dirección y personal de la Corte;
- (b) Ejercer la supervisión de los mecanismos establecidos por la dirección a fin de establecer y mantener rigurosas normas de ética para todos los funcionarios de la dirección y personal de la Corte; y
- (c) Revisar y aconsejar con respecto a los sistemas y prácticas que ha establecido la dirección para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas y normas de conducta ética e identificar y abordar cualquier violación legal o ética.

### **4. Marco de control interno**

47. A fin de lograr una certeza razonable con respecto al marco de control de

gestión de la Corte, el Comité de Auditoría deberá:

(a) Revisar y brindar asesoría con respecto a los acuerdos de control interno generales de la Corte y de sus unidades de gestión; y

(b) Recibir informes sobre todos los asuntos de importancia que surjan de la labor realizada por otros que brindan una garantía de control financiero e interno a la alta dirección.

## **5. Supervisión de la auditoría interna**

48. La Oficina de Auditoría Interna deberá rendir cuentas a los funcionarios principales de la Corte.

49. El Comité de Auditoría seguirá siendo responsable de supervisar la adecuación de la función de auditoría interna de la Corte y su independencia, con el fin de obtener una certeza razonable con respecto a su actividad interna de auditoría:

(a) Revisar la carta de auditoría interna cuando se la enmiende para su aprobación por parte de los funcionarios principales. Debería revisarse la carta para asegurarse de que sea coherente con los cambios efectuados en los acuerdos financieros, de gestión de riesgos, y de gobernanza suscritos por la Corte y refleje la evolución que han experimentado las prácticas profesionales de auditoría interna;

(b) Revisar y hacer aportaciones con respecto al plan estratégico de auditoría interna, objetivos del programa, parámetros de desempeño, y resultados;

(c) Es consultado/revisa el plan anual presentado por el Director de la Oficina de Auditoría Interna antes de ser aprobado por los funcionarios principales;

(d) Asesorar a la Corte con respecto a las cualificaciones y contratación, retención y desvinculación del Director de la Oficina de Auditoría Interna;

(e) Proporcionar información al Secretario con respecto a la evaluación del desempeño del Director de la Oficina de Auditoría Interna;

(f) Revisar los informes de auditoría interna y demás comunicaciones dirigidas a la dirección;

(g) Revisar y llevar un seguimiento de los planes de acción de la dirección para abordar las recomendaciones en materia de auditoría interna de manera oportuna y sustantiva;

(h) Averiguar con el Director de la Oficina de Auditoría Interna si es que algún compromiso o tarea de auditoría interna que se hubiera realizado no dio lugar a un informe destinado al Comité de Auditoría. En caso de haberse realizado una actividad semejante, indagar acerca de las cuestiones de importancia, en su caso, que hubieren surgido de la misma;

(i) Averiguar con el Director de la Oficina de Auditoría Interna acerca de las medidas adoptadas con el fin de garantizar que la actividad de auditoría cumpla con las Normas Internacionales del Instituto de Auditores Internos en lo que atañe a la práctica profesional de las normas de auditoría interna; y

(j) Es consultado durante el proceso de selección del evaluador externo cada cinco años a fin de evaluar el desempeño de la Oficina de Auditoría Interna y recibe el informe del evaluador externo para su información.

## **6. Supervisión de la auditoría externa**

50. A fin de lograr una certeza razonable con respecto a la labor del Auditor Externo, el Comité de Auditoría deberá reunirse con el Auditor Externo durante la planificación de la auditoría, la presentación de los estados financieros auditados, y las deliberaciones en torno a la carta dirigida a la dirección sobre las recomendaciones, tal como se exige en las normas internacionales.

51. El Comité de Auditoría revisará los informes periódicos sobre el avance en la

ejecución de los planes de acción de la dirección que hayan sido aprobados y auditará las recomendaciones que resulten de las auditorías externas completadas.

52. El Comité de Auditoría examinará y supervisará la independencia del Auditor Externo y de sus recomendaciones, así como respecto de cualesquiera otras cuestiones que plantee el Auditor Externo.

53. El Comité de Auditoría formulará recomendaciones a la Asamblea con respecto al nombramiento del Auditor Externo.

## **7. Estados financieros y presentación de informes de responsabilidad pública**

54. El Comité de Auditoría es responsable de supervisar la auditoría independiente de los estados financieros de la Corte, incluso, pero sin limitarse a la supervisión de la resolución de conclusiones de auditoría en áreas tales como control interno, cumplimiento legal y reglamentario, y cumplimiento de la normativa, y la ética.

## **8. Otras responsabilidades**

55. Además, el Comité de Auditoría deberá:

(a) Llevar a cabo otras actividades relacionadas con esta Carta según se lo solicite la Asamblea, incluso haciendo aportaciones en lo que atañe al mandato, la selección, cumplimiento del trabajo, revisión de recomendaciones y supervisión de la aplicación de las recomendaciones de proveedores de aseguramiento externos; y

(b) Evaluar regularmente su propio desempeño y aquel de cada uno de los miembros.

## **9. Informes acerca de la labor del Comité de Auditoría a la Asamblea**

56. El Presidente, en nombre del Comité de Auditoría, deberá:

(a) Preparar un informe anual y presentarlo a la Asamblea, en el cual aparezca un resumen de sus actividades y recomendaciones;

(b) El informe debería incluir:

(i) Un resumen de la labor realizada por el Comité de Auditoría destinada al cumplimiento pleno de sus responsabilidades durante el ejercicio anterior;

(ii) Un resumen del avance logrado por la Corte en cuanto a aplicar medidas correctivas en relación con las conclusiones y recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa;

(iii) Una evaluación general del marco de riesgo, control y cumplimiento de la Corte, que incluya pormenores acerca de cualesquier riesgos importantes que estén surgiendo o cambios en la legislación que pudieran afectar a la Corte; y

(iv) Pormenores de las reuniones, incluso el número de reuniones celebradas durante el período en cuestión y la reunión virtual entre el Presidente y el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas.

57. En cualquier momento, el Comité de Auditoría podrá informar a la Asamblea acerca de cualquier otro asunto que estime que reviste suficiente importancia.

## **M. Idiomas**

58. Los idiomas de trabajo del Comité serán los idiomas oficiales de trabajo de la Corte.

59. Todas las recomendaciones y demás documentos del Comité de Auditoría se publicarán en los idiomas oficiales de la Corte, salvo que el Presidente del Comité de Auditoría decida lo contrario.

## **Anexo II**

### **Enmiendas al Estatuto del Personal**

Cláusula 3.2:

Reemplazar la cláusula 3.2 por el siguiente texto:

“El Secretario, en consulta con el Fiscal, fijará las escalas salariales, la remuneración pensionable y las condiciones relativas a los incrementos salariales para los miembros del personal de la Corte designados en la categoría de servicio general, categoría de funcionarios profesionales nacionales, y categorías a nivel profesional y más altas, de conformidad con las normas del sistema común de las Naciones Unidas.”

Cláusula 6.2:

Reemplazar “permiso por maternidad” por “permiso parental”.

---